Coparmex METROPOLITANO del Estado de México

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P., EN LO SUCESIVO DENOMINADA COPARMEX METROPOLITANO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EN FUNCIONES LIC. MARCO ANTONIO GUTIERREZ ALVARADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UPVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE COPARMEX METROPOLITANO

I.1. Que es un sindicato patronal integrante de la Confederación Patronal de República Mexicana, S.P.

I.2. Que tiene como fines entre otros el formalizar convenios de colaboración con instituciones educativas para el desarrollo de más y mejores empresas.

I.3. Que el Lic. Marco Antonio Gutiérrez Alvarado, en su calidad de presidente en funciones, representa legalmente al Centro Patronal Metropolitano del Estado de México con base en la toma de nota correspondiente y que obra en poder de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

I.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1910-304, ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100

II. DE LA "UPVM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3. Que el M. en F. Albero Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que atendiendo a los objetivos, funciones y atribuciones que les han sido conferidos, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de vinculación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria.

SEGUNDA.- ALCANCE
Para el cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

a) Promover en forma conjunta la superación académica de su personal académico y administrativo;
b) Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas;
c) Realizar conjuntamente investigaciones en el ámbito de su interés institucional;
d) Prestación mutua de asesoría de apoyo técnico-académico, e
e) Intercambio de publicaciones y experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

TERCERA.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos a realizarse, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de **COPARMEX METROPOLITANO** a cargo de **Humberto Martínez Cardoso** y, por parte de **"LA UPVM"**, por la Lic. Luz Marina Galicia López Directora de Extensión Universitaria y Vinculación, con las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración e integración de los programas anuales para su ejecución, y
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Ausencia de relaciones laborales. Las partes convienen en que el otorgamiento de este convenio se lleva a cabo en atención a que ambas partes cuentan con el personal capacitado necesario para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento, por lo tanto, en ningún momento se considerará a una de las partes como intermediaria de la otra, respecto del personal que cada una ocupe. En consecuencia, serán por cuenta exclusiva de cada una de las partes el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal de Trabajo o la Ley del Seguro Social, respecto de los trabajadores, empleados y demás personal de cada una de las partes, sin que pueda considerarse por concepto alguno, como patrón directo, sustituto o solidario a la otra parte.

Asimismo, las partes convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral entre el personal que ocupe una de las partes con la otra, quedando a cargo de cada una de ellas el debido cumplimiento de las obligaciones frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y frente al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores que tenga cada una de las partes, en relación con sus propios trabajadores, empleados y demás personal en los términos de las leyes y reglamentos de dichas instituciones.

En virtud de lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier controversia, reclamación, daño o perjuicio que pudiera derivarse de lo previsto en esta cláusula, así como del incumplimiento de sus respectivas obligaciones, especialmente las de carácter fiscal.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Coparmex METROPOLITANO del Estado de México

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la interrupción de labores académicas o administrativas.

OCTAVA.- VIGENCIA
Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de **tres** años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual las dudas que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula cuarta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 15 días del mes de Enero del 2013.

POR COPARMEX METROPOLITANO

LIC. MARCO ANTONIO GUTIERREZ ALVARADO
PRESIDENTE

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR